Reglamento Producto Conversión de Compras BCT

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla el producto Conversión de Compras para tarjetas de crédito BCT de la empresa BANCO BCT S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, en adelante Banco BCT emite el presente Reglamento.

1. La Conversión de Compra es un servicio para trasladar una o varias compras realizadas con la tarjeta de crédito a un plazo fijo de cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin cobro de ninguna tasa de interés. Se otorga a titulares de tarjetas de crédito VISA emitidas por Banco BCT de Costa Rica.
2. El monto máximo para utilizar como Conversión de Compra es $5,000 o el 80% del límite de la tarjeta de crédito. En el caso de las Tarjetas Empresariales el monto máximo a convertir es el equivalente al 60% de su límite de crédito.
3. La cantidad máxima de conversión de compras que un tarjetahabiente titular puede solicitar es de diez (10) compras durante un periodo de corte de tarjeta.
4. Participan de este servicio de Conversión de Compras BCT clientes físicos con tarjetas de crédito emitidas por Banco BCT tales como: Clásica, Dorada, Platino, Infinite y Cash Back, así como clientes jurídicos con tarjetas de crédito: Empresarial.
5. El monto mínimo de la compra para convertir es de $100 o su equivalente en colones. En el caso de Tarjetas Empresariales el monto mínimo a convertir es de $500.
6. No se puede aplicar la conversión de compras a los movimientos tales como adelantos de efectivo.
7. La cuenta debe estar al día y su categoría de pago debe ser A (cero importes vencidos) o B (ha tenido un importe vencido).
8. Existe una cuota mensual la cual estará compuesta 100% por capital, el cual se amortiza hasta cubrir el total del plazo pactado del préstamo.
9. No se pueden convertir compras del ciclo de corte anterior; es decir, sólo se pueden convertir compras realizadas previas a la fecha de corte.
10. Mensualmente se carga la totalidad de la cuota de la Conversión de Compra en el pago mínimo de la tarjeta de crédito. En caso de no cubrir el pago mínimo dentro de la fecha máxima de pago, se incurrirá en cargos y tasa moratoria de acuerdo con las tarifas vigentes de la tarjeta de crédito y que en cuyo contrato y anexos se especifican.
11. En el Estado de Cuenta se detalla en una sección separada todo el detalle de las Conversiones de Compra vigentes.

12. El cliente debe elegir el plazo deseado de la Conversión de Compra BCT entre los plazos: 3, 6 y 12 meses tanto en colones como en dólares. En el caso de las Tarjetas Empresariales los plazos establecidos son de 3, 6,12 y 18 meses.

13. La Conversión de Compras BCT con opción de 4 meses plazos se habilitará en campañas exclusivas y por periodos determinados a discreción de Banco BCT, la cual tendrá 0% de comisión inicial por el servicio.

14. Existe una sola comisión inicial por el servicio de Conversión de Compras BCT, el cual se carga a la tarjeta de crédito en el primer corte posterior a la fecha de la conversión de compra. La comisión varía de acuerdo con el plazo, siendo de un 0% para el plazo de 3 meses, 2% para el plazo de 6 meses y 7% para el plazo de 12 meses en colones y 5% en dólares. En el caso de Tarjetas Empresariales la comisión es del 10% ambas monedas, cuando el plazo sea de 18 meses.

15. Los pagos anticipados de la Conversión de Compra BCT podrán realizarse directamente en las sucursales del Banco BCT SA, área de cajas ventanilla, con la indicación al cajero de realizar pago anticipado. No existe ninguna penalidad por el pago anticipado parcial o total del monto de la Conversión de Compra.

16. La cancelación total anticipada de la Conversión– de Compra BCT sólo se podrá realizar en las sucursales del Banco BCT SA. Deberá verificar por medio de la plataforma de servicios el monto total a cancelar y luego pasar al área de cajas ventanillas para aplicar el pago respectivo. En lo referente a consultas relacionadas a los cargos a la tarjeta de crédito las mismas deberán ser canalizadas por medio de las Agencias BCT o al teléfono 2212-8528.

17. En caso de existir algún conflicto entre ambas partes, que no haya sido posible solucionar de forma expedita, es posible presentar un caso de proceso conciliatorio, en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.